



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Rfª.: JDGM/4.947/2025

DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

Página 1 de 2

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4.809, de 06/05/2025, por el que se determina que el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º, deviene a definitivo, habida cuenta de la ausencia de reclamaciones.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º.

Nº Expte.: 4.947/2025

Informe aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º.

La Gerencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE) ordena el impulso del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de febrero de 2025, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º.

Tras la publicidad de este acto en la WEB del OASTCE, en los diarios “El Faro de Ceuta” y “El Pueblo de Ceuta”, ambos en fecha de 18 de febrero de 2025, y acreditada la exposición en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, desde el día 17 de febrero hasta el día 31 de marzo de 2025, según escrito firmado por la Secretaría General de la Ciudad de Ceuta de 4 de abril de 2025, no consta la presentación de reclamaciones.

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que “En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), HE RESUELTO:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Rfª.: JDGM/4.947/2025

DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

Página 2 de 2

PRIMERO.- Determinar que el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º, deviene a definitivo, habida cuenta de la ausencia de reclamaciones.

El texto definitivamente aprobado es el siguiente:

ARTÍCULO 7º. La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente Tarifa:

- Por cada Kg/ o fracción de residuos depositados para la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de esta Tasa 0,154 €.

SEGUNDO.- Establecer que este acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Transferencia, en su artículo 7º, entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo el comienzo de su aplicación el día 1 de abril de 2025.

TERCERO.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO.- Contra la resolución de este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada por:

